

CE09/245/CONV039/17

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y BOLSA DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA II CLAVE 245 (AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA GARZON LARA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA “ESPEJEL MUÑOZ ASOCIADOS” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA” REPRESENTADA POR LA \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL CONALEP”

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 8mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, de noviembre de 1993 publicado en el diario oficial de la federación al 8 de diciembre del mismo año; bajo el título: “Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica” y reformado en dos ocasiones, con fecha 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y 29 8veintinueve) de julio de 2011(dos mil once), publicado en el D.O.F. el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudios puedan continuar con otro tipo de estudios.

1.2.- Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales veintisiete se encuentran ubicados en el Distrito Federal, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos Bachiller de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller en diferentes áreas de la actividad económica como son: procesos de la producción y la transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio, administración, construcción, salud y seguridad e higiene.

1.3 Comparece en este acto representado por la C. Licenciada Patricia Garzón Lara en su carácter de Directora del Plantel Venustiano Carranza II del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional Educación Profesional Técnica de fecha 09 (nueve) de enero de 2012, así como del “Acuerdo DG-13/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a



Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP.” de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.

1.4 Con la finalidad de fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

1.5 Señala como domicilio Av. Tenochtitlan S/N Col. Arenal 3ra. Secc. C.P. 15600, Delegación Venustiano Carranza, México Distrito Federal.

1.6 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave CNE781229BK4.

## 2.- DE “LA EMPRESA”

2.1 Que es una Sociedad Anónima con Capital Variable, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la escritura No 61,519 de fecha 28 de Enero 2014 pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Notario 32 del Distrito Federal, libro 1090.

2.2 Que su representante legal Espejel Muñoz Rosalba, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo cual acredita con la escritura No 61,519 de fecha 28 de Enero 2014 pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Notario 32 del Distrito Federal, libro 1090.

2.3 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con “EL CONALEP” con el fin de que alumnos y egresados puedan realizar sus Prácticas Profesionales que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciba de “EL CONALEP” y del propio personal de “LA EMPRESA”

2.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Campos Eliseos número 414 Local C, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560

2.5 Que tiene establecido su domicilio convencional en “LA EMPRESA”

2.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave EMA140128150

## 3. DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio de colaboración.

3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales "EL CONALEP" y "LA EMPRESA" unificarán criterios y esfuerzos para promover la realización de Prácticas Profesionales por parte de los alumnos y /o egresados de "EL CONALEP" a efecto de contribuir a su pleno desarrollo mediante la realización de dicha actividad.

SEGUNDA.- "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Proponer a los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" de las carreras de Alimentos y Bebidas, Hospitalidad Turística, Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, que se imparten en el plantel previa solicitud de "LA EMPRESA" para que se incorporen al Programa de Prácticas Profesionales materia de este instrumento.
- b) Conminar a los alumnos y/o egresados a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido "EL CONALEP" también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de "LA EMPRESA", como confidenciales.
- c) Orientar debidamente a los alumnos y/o egresados que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en "LA EMPRESA" Asesorar las actividades de los alumnos y/o egresados prestadores de Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de "LA EMPRESA" Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA" debiendo el "EL CONALEP" entregar los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan sus Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

TERCERA.- "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Otorgar las facilidades para que los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" en las carreras que oferta realicen sus Prácticas Profesionales en cualquier de los domicilios que la empresa declaro en sus declaraciones (2.4 y 2.5)
- b) Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetara la realización de Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Permitir el acceso a los alumnos registrados de "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización de Prácticas Profesionales.
- d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos y/o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de "EL CONALEP".
- e) Proporcionará a los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" el equipo de seguridad necesario y aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sea asignados para sus actividades
- f) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno y/o egresados de "EL CONALEP"

- g) No contratar a los prestadores de Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional
- h) Proporcionar asesorías a **"EL CONALEP"** para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que estos satisfaga las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
- i) Expedir constancias de aceptación o inicio y termino de Prácticas Profesionales a aquellos alumnos y egresados de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales, lo anterior de conformidad Título Tercero, Capítulos IV Y V del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales, de Acuerdo DG - 10/SSI-05/2016, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep, de fecha 14 ( catorce) junio 2016 (dos mil dieciséis). Asimismo, los alumnos o egresados prestadores de Prácticas Profesionales deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en la **"LA EMPRESA"**.

**CUARTA:** Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:

I.- **"LA EMPRESA"** a facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio

II.- Ambas partes convienen que los alumnos y/o egresados del **"EL CONALEP"** que realicen Prácticas Profesionales en **"LA EMPRESA"** no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de **"LA EMPRESA"**

III.- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

IV.- Las partes convienen expresamente que durante la realización de Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participaran en actividades sindicales aun y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **"LA EMPRESA"** En consecuencia y derivado de lo anterior **"LA EMPRESA"** manifiesta y conviene que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con **"LA EMPRESA"**, independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL CONALEP"** de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de **"LA EMPRESA"** de ahí que en ningún momento será considerado **"EL CONALEP"** como patrón solidario o sustituto.

Así mismo **"EL CONALEP"** se obliga a sacar en paz ay a salvo a **"LA EMPRESA"**, de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

**QUINTA:** Para la ejecución de las actividades descritas en las clausulas primera y segunda se elaboran programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del presente convenio, los cuales deberán ser suscritos por **"EL CONALEP"** y **"LA EMPRESA"** y pasaran e formar parte integrante del presente convenio.

Los Programas deberán constatar por escrito y describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendario y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y

coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Los alumnos de "EL CONALEP" que deseen realizar Prácticas Profesionales participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal de "LA EMPRESA", a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

**SÉPTIMA.-** Queda expresamente pactado que las PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES" o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**OCTAVA.-:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, que se contará a partir de la fecha de su firma. "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomara las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

**NOVENA.-** El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto alguno.

**DECIMA.-** El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

**DECIMA PRIMERA.-** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

**DECIMA SEGUNDA.-** Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas partes se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuviera acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y

exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula considere de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a. Sea del dominio público.
- b. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

Esta cláusula continuara vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente convenio.

**DECIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseño, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a estas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

**DECIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México el día 26 de Junio del dos mil diecisiete.

POR "EL CONALEP"

POR "LA EMPRESA"



L.C. PATRICIA GARZÓN LARA

DIRECTORA DEL PLANTEL  
VENUSTIANO CARRANZA II

TESTIGOS



P.T. DULCE MARÍA MARTÍNEZ AGUILA  
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y  
VINCULACIÓN